



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 09 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que por las Resoluciones N° 2731/09, 322/10 y sus modificatorias se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, y los criterios para la inclusión y determinación de las incumbencias de los títulos que conforman el Manual de Títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado por nota la inclusión del Título “Licenciado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura”;

Que se ha requerido documentación que permita evaluar si atañe la inclusión y la determinación de incumbencias;

Que al analizar el Plan de Estudio del título: “Licenciado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura”, se determina crear un nuevo código para el mismo;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 51/22;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de dicha Comisión;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR bajo el –código 5114-, el título “Licenciado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura”, al Manual de Títulos vigente para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro. -

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR para el título “Licenciado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura” – código 5114-, las incumbencias y alcances determinados en el Anexo I de la presente Resolución. -



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, al Área de Títulos, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II, a las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2890

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 2890

TITULO	INCUMBENCIAS	
	HABILITANTE	SUPLETORIO
<p>“LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA” – CÓDIGO 5114 -</p>	<p>1901- COMUNICACION ORAL Y ESCRITA- EXPRESION ORAL Y ESCRITA (CENS-CET) / LENGUAJE Y COMUNICACION CORPORATIVA (CET 3)</p> <p>1900- LENGUA Y LITERATURA (ESRN/TEC) / CASTELLANO (CCT)/ LENGUA: CASTELLANO Y LIT. (BACH.ADULTOS) / COMPRESION DE TEXTOS DE LA ESPECIALIDAD (CET 3)</p> <p>36021- LENGUA Y LITERATURA/T ART DISC DIST LENG/T COM/LA LECT Y LA ESCR COMO ACTIV SOC CULT/T</p> <p>8800- CULTURA GENERAL I Y II</p>	<p>100 – SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA</p> <p>101 – PROSECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA</p> <p>200 – PRECEPTOR SECUNDARO</p> <p>1905- TECNICAS DE LA COMUNICACION (CENS)</p> <p>3705- TALLER DE COMUNICACION/ GUION/ COMUNIC. Y TURISMO/COMUNICACION</p> <p>8103- MEP LECTURA, COMPRESION Y PRACTICA DEL LENGUAJE (CET 3)</p> <p>36017- TALLER DE COM/COMUNIC/MEDIOS DE COM/CULT Y COM/COM EN ORGANIZ/LEGIS Y POL COMUNIC/SOCIEDAD Y COMUNICACIÓN, TALLER MULTIMEDIA. (BACH EN COMUNIC)</p>